



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-000190-00. DIVORCIO .- AMPARO SOTELO AGUILAR Vs. Herd. GUILLERMO LEON RUBIANO.

---

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez con memorial allegado por la parte actora. Sírvase proveer.

Cali, octubre 14 de 2021

Oficial Mayor

Jennifer Andrea Ruiz O.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1795

Cali, catorce (14) de octubre del dos mil veintiuno (2021).

Rad. 760013110010-2016-00190-00

Alléguese al expediente, memorial presentado por la demandante mediante el cual solicita se envíen los oficios a la Oficina de Instrumentos Público, respecto de las medidas cautelares sobre los inmuebles 370-498381 y 370498367. Asimismo, solicita la expedición del edicto emplazatorio de los herederos indeterminados del señor Guillermo León Rubiano Camacho (Q.E.P.D), para ser comunicado al Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Revisado el expediente, observa el Despacho que desde el pasado 02 de agosto los oficios requeridos fueron enviado a la Oficina de Instrumentos Públicos y éstos a su vez allegaron contestación al respecto el 19 de septiembre hogaño, informando que el registro fue ingresado, correspondiéndole el turno de radicación 2021-71466. En tal razón, deberá la memorialista dirigirse a esa entidad a fin de que sea informada sobre el procedimiento a seguir para la inscripción de la medida cautelar.

Con relación a la solicitud del edicto emplazatorio de los herederos indeterminados del señor Guillermo León Rubiano Camacho (Q.E.P.D), el Despacho informa a la profesional del derecho que el tramite de publicidad se realiza directamente por el Juzgado mediante procedimientos internos que se realizan a través del sistema judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-000190-00. DIVORCIO .- AMPARO SOTELO AGUILAR Vs. Herd. GUILLERMO LEON RUBIANO.

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR el memorial presentado por la parte actora, para que obre en el expediente.

SEGUNDO: EXHORTAR a la parte actora para que se dirija a la Oficina de Instrumentos Públicos con el turno de radicación 2021-71466, a fin de que se adelante su solicitud de medida cautelar.

TERCERO: NEGAR la expedición del oficio edicto emplazatorio de los herederos indeterminados del señor Guillermo León Rubiano Camacho (Q.E.P.D), por cuanto es un trámite propio del Despacho.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

### JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 172 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali 15 de octubre de 2021

La Secretaria.- \_\_\_\_\_

**NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA**

**Firmado Por:**

**Anne Alexandra Arteaga Tapia**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-000190-00. DIVORCIO .- AMPARO SOTELO AGUILAR Vs. Herd. GUILLERMO LEON RUBIANO.

---

### Familia 010 Oral Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1e2732858697198a87c46addce81ceabb6046173eb6985e7cfda9e08d3f5ae1b**

Documento generado en 13/10/2021 03:40:03 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**